



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Cusco, 11 de Abril del 2025



Firmado digitalmente por FARFAN
QUISPE Elcira FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidenta De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 11.04.2025 12:54:20 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000566-2025-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** La petición presentada por la servidora Fabiola Noguera Lagos y el Informe N.º 000832-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, emitido por la Coordinadora de la Oficina de Recursos Humanos (Exp. N.º 004717-2025-OTD-CS);

II. **CONSIDERANDO:**

1. La Presidenta de la Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, a cuyo efecto, ha sido delegada para atender las licencias que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito se emite la presente resolución.
2. Mediante petición escrita de fecha 28 de marzo de 2025, la servidora Fabiola Noguera Lagos, Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central, solicita licencia sin goce de haber por motivos personales del 21 al 25 de abril de 2025, por el lapso de cinco (05) días. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato.
3. Mediante la Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial resuelve aprobar el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 002, dejando sin efecto el anterior Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial – Versión 001, aprobado por Resolución Administrativa N° 000099-2022-CE-PJ.
4. El artículo 29º del actual Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

"Artículo 29º. – Licencias:

La licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución.

Su expediente se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido por la Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar o la que ejecute sus procesos, según corresponda.

Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento) o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se deberá tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes. (...)





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

La solicitud de licencia sin goce de haber deberá ser presentada al órgano competente con una anticipación mínima de siete (07) días hábiles. Asimismo, las licencias solicitadas después del cierre de planilla de pago serán autorizadas únicamente después que el personal solicitante acredite la devolución del pago en exceso.

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

5. Por otro lado, el artículo 31° del citado Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, expresamente señala:

Las licencias sin goce de haber son:

(...)

- a) **Por motivos personales debidamente acreditados**, pueden ser otorgadas hasta por un periodo máximo de doce (12) meses. No se admiten nuevas solicitudes de licencia hasta que hayan transcurrido no menos de seis (06) meses de trabajo efectivo, contados a partir de su reincorporación. Solo después de dicho periodo se pueden evaluar nuevas solicitudes."

6. En el presente caso, mediante Informe N.º 000832-2025-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, la Coordinadora de Recursos Humanos señala que el pedido de licencia sin goce de haber cuenta con el visto bueno de su jefe inmediato, lo que permite presumir que no se perjudicará el funcionamiento del órgano jurisdiccional en el que labora. Además, la solicitud fue presentada con la debida anticipación; por lo que recomienda se disponga otorgar la licencia solicitada del 21 al 27 de abril de 2025, por un total de siete (07) días.

7. Considerando lo antes mencionado, corresponde otorgarle Licencia sin Goce a la servidora Fabiola Noguera Lagos, Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central. Con la precisión de que la servidora recurrente solicita la licencia del 21 al 25 de abril de 2025, sin hacer mención a los días 26 y 27 de abril (sábado y domingo), no obstante, estos días deben ser considerados como parte de la licencia por cuanto el pago por descanso semanal es producto de la prestación efectiva de servicios, lo cual en este caso no tendrá lugar; por lo que debe considerarse como una licencia continua del 21 al 27 de abril de 2025, por el lapso de siete (07) días.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el numeral 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR MOTIVOS PERSONALES a favor de la servidora **Fabiana Noguera Lagos**, Asistente Jurisdiccional del Módulo Penal Central, del 21 al 27 de abril de 2025, por el lapso de siete (07) días.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como a los interesados para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELCIRA FARFAN QUISPE

Presidenta de la CSJ de Cusco

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

EFQ/fds

